

Reglamento residencias y concurrencias de Grupo Oroño

INSTITUCIÓN Grupo Oroño

AÑO 2026

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	1 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

Definiciones:

A los fines de este Reglamento se entiende por “*Residente*” al Médico que se le proporciona un aprendizaje integral de postgrado, a través de la incorporación activa con dedicación exclusiva a un efector de Grupo Oroño, esencialmente organizado para ese fin. Se trata de un modelo formativo remunerado mediante una beca de formación, acotado en el tiempo, con objetivos educativos anuales que deberán ser cumplidos conforme lo establecido en el presente y de acuerdo a la modalidad prevista para cada ciclo de capacitación, que se desarrollará mediante la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad, los cuales estarán definidos en los Programas de Formación.

En esta modalidad el Residente debe tener dedicación exclusiva con el Centro Formador, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad, sea rentada o ad – honorem.

Se define como “*Concurrente*” al Médico que se le proporciona un sistema de formación completa, con una dedicación parcial a título honorario y prolongada en el tiempo, con una duración no inferior a los cuatro (4) años de formación, de asistencia a un efector de Grupo Oroño esencialmente organizado para ello, debiendo convenir entre las partes, un día hábil semanal, el cual deberá quedar libre, a los efectos de que puedan ocuparlo laboralmente o como disponga el o la Concurrente.-

Queda establecido que las Especialidades Quirúrgicas deberán desarrollarse exclusivamente en Modalidad de Residencias y con una duración no inferior a los cuatro (4) años de formación.-

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	2 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

Artículo 1: Todo Servicio médico que pretenda ser formador de especialistas deberá solicitar antes del 31 de marzo de cada año la petición a la coordinación de docencia, capacitación y gestión del talento profesional de Grupo Oroño, quien tendrá la facultad de aprobar la solicitud de plazas y enviar la solicitud al Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, 2da. Circunscripción, o quien corresponda.-

Artículo 2: Se denominará Residencia Básica a aquella que se accede con el título universitario de médico/a, sin requerir una formación previa en otra especialidad. Dentro de esta categoría se incluyen dos tipologías:

A) Residencia Básica propiamente dicha: Se denomina así a aquella residencia que realiza toda su formación con base en un servicio de la especialidad, con una duración mínima de tres (3) años de duración.

B) Residencia Básica Articulada: Se denomina así a aquella residencia que inicia su formación en una especialidad básica y que completa la formación en otra especialidad. Tiene una duración mínima de cuatro (4) años, y al finalizar la formación, solo se habilitará la instancia de acreditación para la Especialidad optada en el Concurso correspondiente.

Artículo 3: Se denominará Residencia Postbásica a aquella que focaliza y profundiza la formación en una sub - especialidad. Requiere para su ingreso, la aprobación de una residencia básica acorde con los requisitos del Servicio Formador.

Artículo 4: Las Especialidades Post básicas tendrán, como regla general, una duración de dos (2) años en Modalidad Residencia y tres (3) años en Modalidad Concurrencia; excepto aquellos Programas de Formación propuestos por el Servicio Formador y aprobados por la Mesa Directiva del

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	3 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

Colegio de Médicos, que dispongan expresamente otra duración. Para él o la profesional que ingrese con una Formación Completa en la Especialidad Básica, será condición excluyente, acreditar la especialidad Básica dentro del primer (1o) año de formación en la Sub Especialidad. Condición sin la cual, no podrá continuar la formación.

Artículo 5: Grupo Oroño, en consonancia con los Marcos Referenciales propuestos por el Colegio de médicos y el Ministerio de Salud de la Nación, los cuales contienen la armonización de criterios mínimos para la formación de Especialistas, podrán establecer Programas Únicos de Formación, cuyo contenido deberá ser cumplido por los Servicios Formadores.

Caso contrario a lo expuesto en el párrafo ut supra, cada Centro Formador podrá proponer el propio, que deberá ser aprobado por la coordinación de docencia y capacitación de Grupo Oroño y la autoridad competente que corresponda.

Los mismos deberán contemplar los siguientes requisitos mínimos:

- 1.-) Metodología de formación.-
- 2.-) Se explicitará la metodología a instrumentar utilizados para la formación:
 - a) Seminarios clínicos o quirúrgicos según corresponda.-
 - b) Ateneos bibliográficos.-
 - c) Reuniones anatomo-clínicas.-
 - d) Reuniones de Auditoría Médica de proceso y/o morbimortalidad. -
 - e) Otros.-

Cada programa debe tener distintos niveles de complejidad creciente. El Médico deberá cumplir con un mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de los objetivos fijados. El cumplimiento del programa será responsabilidad directa del Jefe del Centro Formador, y su supervisión y control será competencia del Comité de Docencia e Investigación donde lo hubiere o, en su defecto, de la Dirección del Establecimiento.-

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	4 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

Artículo 6: Los Residentes cumplirán una carga horaria diaria de hasta nueve (9) horas de lunes a viernes y sábados media jornada, en el horario que determine el establecimiento en el que realice su programa de formación, mientras que el Concurrente cumplirá una carga horaria de hasta seis (6) horas diarias como máximo de lunes a viernes exclusivamente.-

Artículo 7: Los formandos, en aquellos casos que los objetivos de aprendizaje así lo requieran y bajo la supervisión que corresponda al nivel de autonomía alcanzado, complementarán su carga horaria realizando las guardias que figuren en su programa de formación, las que no podrán exceder el máximo de dos guardias semanales de hasta doce (12) horas cada una, con un intervalo entre las mismas no menor a cuarenta y ocho (48) horas. Luego de cada guardia se deberá garantizar al residente un descanso mínimo de seis (6) horas de cumplimiento efectivo fuera de la sede.-

Artículo 8: El Médico Residente o Concurrente antes de ingresar a un Servicio Formador deberá conocer la modalidad de trabajo, en cuanto a horarios de ingreso, horas de trabajo, régimen de guardia y monto de las becas en caso de haberlas, de forma tal que al momento de la toma de posesión de cargo tenga pleno conocimiento de las exigencias y beneficios que propone el Servicio Formador. Esta información, y el respeto a lo allí expresado se considera parte esencial de la vinculación entre el Servicio Formador y el Formando.-

Una vez ingresado el formando deberá cumplir con las siguientes obligaciones y derechos:

1.-) Obligaciones:

a) Someterse a todas las reglamentaciones, disposiciones y normas de desempeño establecidas por el programa, en su Servicio y en la Institución donde se desempeñe.-

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	5 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

- b) Durante las guardias, que estarán supervisadas por los Instructores o especialistas designados a tal fin, la responsabilidad de las decisiones serán compartidas con los responsables del Servicio Formador.-
- c) Desarrollar con eficiencia, capacidad, diligencia y espíritu de servicio las actividades que se le encomienden, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias de cada Servicio.-
- d) Acatar las indicaciones de los profesionales instructores que tengan por objeto el cumplimiento del programa y el desarrollo de la Residencia o Concurrencia.-
- e) Los Residentes y Concurrentes deberán cubrir un mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) de presentismo en sus actividades asistenciales y académicas, con una supervisión docente adecuada. Como así también con el mínimo de las prácticas a realizar de acuerdo con los estándares académicos establecidos en los Programa de Formación.
- f) En ningún caso, incluso habiendo cumplido el 75% del presentismo requerido, se podrá dar por concluida la formación, antes de los plazos previstos de duración.
- g) Deberán cumplimentar los cursos transversales, los trayectos de formación que establezca el servicios formadores y el Colegio Médico si corresponde.-
- h) En caso de renuncia de un Residente o Concurrente a su formación deberá notificar fehacientemente al Centro Formador, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, y luego comunicar la decisión, acompañando la constancia de notificación, a la Comisión de Servicios Formadores quien le indicará la documentación a completar.
- i) Cumplir con las normativas y políticas institucionales de Grupo Oroño, que incluyen código de vestimenta, adecuado trato al paciente y su familia, garantizando el cumplimiento de sus derechos, respetar la puntualidad y la asistencia en todos los ámbitos de desempeño, consumir bebidas y comidas únicamente en lugares destinados a tal fin.
- j) Respetar las normas de calidad y seguridad del paciente de las instituciones donde se desempeñan.

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	6 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

k) Los integrantes de las residencias médicas de Grupo Oroño desarrollarán un mínimo de producción de trabajos científicos de:

- 1 Reporte de Caso / Serie de Casos o Iconográfico por año de residencia, de primer a tercer año.

- 1 artículo original, en su último año de residencia.

A tal fin deberá contar con un tutor docente, y la aprobación del jefe de servicio formador para su desarrollo. Asimismo desde Grupo Oroño se dará soporte y apoyo para incentivar estas actividades.

2.-) Derechos:

A.-) Todos los Residentes, deberán contar con seguros de responsabilidad profesional (praxis médica), de accidentes personales y una cobertura médico – farmacológica. Todo a cargo del Centro Formador, que no podrá exigir al Formando pago alguno por estos conceptos.

Los Concurrentes deberán contar con seguro de accidentes personales y cobertura médico – farmacológica, ambos a cargo del Centro Formador.

Además los Residentes recibirán, en concepto de “Beca de Posgrado” una compensación económica mensual no inferior al monto equivalente a dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, el que se modificará en el mismo porcentaje en que aquel se incrementa.-

Deberán gozar del régimen de licencias y descansos que se indican a continuación:

Licencia por Vacaciones: 15 días hábiles al año distribuidos de acuerdo a necesidades del Servicio pero no podrán ser desdobladas a menos de siete días por cada vez. No son acumulables para el año posterior.-

Licencia por Matrimonio: 10 días hábiles corridos.-

Licencia por Enfermedad: Será otorgada durante todo el término de la enfermedad hasta el límite de un año contado desde el inicio de la licencia. Este período, a pedido del Centro Formador, deberá ser recuperado por el formando.-

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	7 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

Licencia por Embarazo y Nacimiento: Las Residentes o Concurrentes gozarán de una licencia de tres (3) meses correspondiendo 45 días corridos anteriores al parto o, a pedido de la embarazada, de 30 días corridos anteriores al alumbramiento y el resto posterior al nacimiento del hijo. En este caso, al igual que lo indicado en el ítems anterior, a pedido del Centro Formador el período de licencia deberá ser recuperado por la formando.-

En caso de serle entregada a la trabajadora la guarda de un menor con fines de adopción tendrá una licencia especial de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la entrega de tal constancia al Centro Formador.

Los Residentes o Concurrentes que fueren padres tendrán una licencia de dos (2) días hábiles contados desde el nacimiento de su hijo o hija. Igual plazo de licencia se otorgará en caso haberle sido entregado, junto a su esposa o pareja, un menor en guarda con fines de adopción.

En caso de enfermedad inculpable el Centro Formador deberá seguir abonando la Beca de Formación al Residente enfermo por el término de tres (3) meses contados desde el inicio de la patología que no le permite transitoriamente seguir formándose. Si excede dicho término el Centro Formador quedará eximido de abonar la Beca hasta el reintegro del formando.

Se deja aclarado que el formando, al reponerse de su dolencia, deberá completar su formación durante un período posterior de igual duración a su ausencia del Centro Formador quien, a su juicio, podrá extenderla o acortarla según evalúe el aprendizaje alcanzado en ese término.

B) Dispondrán de un plan semanal, mensual y anual de actividades programadas.-

C) Recibirán un entrenamiento en el Servicio que les permita adquirir habilidades y destrezas en forma progresiva.-

D) Comunicará al Coordinador docente las dificultades que se opongan al correcto aprendizaje para que sean subsanadas lo más rápidamente posible.-

E) Tendrán facilitada la asistencia a reuniones científicas, jornadas y congresos, como así a rotaciones por servicios de mayor complejidad, que

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	8 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

tendrán una duración de tres (3) meses como máximo. Siempre que se encuentren contempladas en el Programa de Formación vigente y cuente con la aprobación del Jefe del Servicio y la Dirección del establecimiento, a los que concurrirán. En todos los casos, el último mes de formación se deberá cursar en el Servicio de origen. En el caso que se considere conveniente para la formación de Residentes o Concurrentes, el Colegio de Médicos podrá autorizar la rotación de los formandos en otros centros formadores, por el tiempo y con la intensidad horaria que en caso se determine a propuesta del Centro Formador derivante y con la conformidad del derivado.-

F) El Servicio Formador proveerá al Residente de las comidas y colaciones que correspondan durante su horario laboral y garantizará el tiempo disponible para que puedan alimentarse.

Artículo 9: Las condiciones y equipamiento del establecimiento donde está instalado el Servicio Formador, y de este, deberán responder a los requerimientos de la Ley Provincial N° 9847 y decreto N° 1453 del Poder Ejecutivo Provincial o de la legislación que en futuro pudiere dictarse.

También deberán ajustarse a las disposiciones que dictare el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, 2da. Circunscripción, entre ellas, habitación para el médico/a en formación que se encuentre de guardia en el ámbito del mismo, habitaciones apropiadas para el descanso, el estudio diurno, sala de estar, biblioteca y sanitarios propios.

Artículo 10: Grupo Oroño dispondrá según las reglamentaciones vigentes y en el marco referencial local, provincial y nacional los requerimientos para la habilitación del Servicio Formador.

Artículo 11: Cada aspirante a Residente o Concurrente deberá acceder, exclusiva y excluyentemente, a las plazas ofrecidas por los Centros Formadores por medio del Concurso Unificado que reglamenta el Colegio de Médicos en forma individual o conjuntamente con las Instituciones que se

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	9 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

indican en el Anexo al presente no aceptándose ninguna otra forma de ingreso que no sea la ya indicada.- .

Artículo 12: Los Residentes y Concurrentes serán evaluados semestralmente, como mínimo, en lo que respecta a actitudes, aptitudes, conocimiento y habilidades técnicas, por el Jefe del Servicio Formador y un Responsable Docente, conforme Ficha de Evaluación confeccionada por el Colegio de Médicos y que deberán remitir al mismo dos veces al año. Sin perjuicio de lo expuesto cada Servicio podrá realizar, en cualquier época, las evaluaciones complementarias que según el criterio fueren necesarias.-

En caso de evaluación deficiente de conocimientos teóricos se deberá brindar la oportunidad de recuperatorio.-

En el supuesto de notorias faltas de aptitudes, se podrá interrumpir el ciclo con el otorgamiento de certificación por el tiempo cumplido.-

Si se produjera el retiro justificado del Residente o Concurrente se le otorgará certificación del tiempo cumplido.-

Para el cálculo final del tiempo cumplido en la Residencia o Concurrencia, dichos certificados tendrán una vigencia no superior a 2 años.-

En caso de que el formando no tuviere las evaluaciones semestrales que arriba se indican o no las hubiere superado en el recuperatorio quedará excluido de la formación y deberá, en ese supuesto, comenzar nuevamente toda la formación en caso de persistir en su intención de lograr la especialidad.-

Artículo 13: Será motivo de exclusión de la Residencia o Concurrencia:

- a) Incumplimiento del programa de capacitación.-
- b) Razones debidamente fundamentadas de indisciplina o de tal gravedad que impidan la continuidad en el Centro Formador.-
- c) Otras razones que afecten el prestigio, la seguridad o el normal desenvolvimiento del establecimiento y que a juicio de las autoridades de

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	10 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

Grupo Oroño y la autoridad que corresponda (Mesa Directiva del Colegio de Médicos/otra autoridad según el caso) sean serias y justificadas.-

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	11 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	

CODIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	DIRECCION RESPONSABLE	PAGINA
Programa.Resi.2026	1	1 año	Referente docente del servicio	12 de 12
REVISÓ: Francisco Consiglio			AUTORIZÓ: Dr. Tomás Diez	
FECHA DE EMISIÓN: 18/01/2026			ULTIMA REVISIÓN: 18/03/2026	